



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).<sup>1</sup>

**Rad. 11001-40-03-084-2014-00895-00<sup>2</sup>.**

En atención a la solicitud de entrega de dineros elevada por la apoderada de la parte ejecutante, se ordena poner en conocimiento el informe de títulos rendido por la Secretaria del Despacho para los fines que estime pertinentes.-

**Notifíquese y cúmplase, (2)**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado No. 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2014-00895-00.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).<sup>1</sup>

**Rad. 11001-40-03-084-2014-00895-00<sup>2</sup>.**

Se **niega por improcedente** la solicitud tendiente a oficiar a la pagaduría de la Policía Nacional, habida cuenta que, a folios 56 y 57 del cuaderno principal, obra respuesta de la citada entidad a través de la cual pone en conocimiento que en oportunidad efectuó los descuentos hasta el monto del límite de la medida decretada, esto es, catorce millones de pesos M/cte(\$14.000.000).-

**Notifíquese y cúmplase, (2)**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado No. 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2014-00895-00.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>.

**Rad. 11001-40-03-084-2018-00687-00<sup>2</sup>.**

En atención a las documentales que antecede, se observa que mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero del presente año, el apoderado judicial de la parte actora ha informado al despacho sobre el fallecimiento de la señora ELVIA LUISA PÉREZ DE PINEDA, lo cual fue acreditado allegando copia del certificado de defunción con indicativo serial No. 10661436 de la Notaria 71 del Circulo de Bogotá.

En ese sentido, de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso, el despacho, se dispone:

1. AGRÉGUESE el registro civil de defunción allegado por correo electrónico el día 28 de febrero de 2021, para obre y conste dentro del plenario, y sea de conocimiento.

2. REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al despacho quienes fungen como herederos de la señora ELVIA LUISA PÉREZ DE PINEDA, de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado N.º 27, publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2018-00687-00.



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).<sup>1</sup>

**Rad. 11001-40-03-084-2019-01658-00<sup>2</sup>.**

En atención a la solicitud elevada por la Representante legal para efectos judiciales y prejudiciales de la parte ejecutante y, toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra LALCIRA PARDO VELANDIA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré No. 233-41725006.

**SEGUNDO.- LEVÁNTESE** las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **PÓNGASE** a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese como corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, previa cancelación de las expensas necesarias a costa de la parte demandada, a quien deberán ser entregados. Déjense las constancias de rigor.

**CUARTO.-** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias previo registro en el Sistema de Gestión Judicial.-

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado No. 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2019-01658-00.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>.

**Rad. 11001-41-89-066-2019-01060-00<sup>2</sup>**

En atención a la cesión de derechos de crédito que, sobre la obligación base de la ejecución del presente, asunto hizo la Cooperativa de Proceso Solidario – en liquidación forzosa administrativa – en intervención a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., de conformidad con los artículos 666 y 1959 y ss del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

No dar trámite a la solicitud de cesión de crédito presentada, toda vez que, mediante sentencia del 15 de diciembre de 2021, se decretó la terminación del proceso por prescripción de la obligación base de la ejecución.

**Notifíquese,**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado n.º 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2019-01060-00



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>.

**Rad. 11001-41-89-066-2019-00449-00<sup>2</sup>**

En atención a la documental que antecede, se dispone:

No tener en cuenta los trámites de notificación por aviso obrantes a folios 82 al 87, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que mediante auto de 14 de febrero de 2022 (folio 81), en su numeral 3, dispuso no tener en cuenta el trámite de la comunicación para la notificación personal, en los términos del artículo 291 *ibídem*.

Por lo tanto, deberá adelantar el trámite en debida forma del enteramiento de la comunicación de la notificación personal, en los términos del artículo 291 *ibídem*, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto antes en citado y la certificación deberá acreditar el acuse de recibido de la comunicación remitida, según lo señalado en el inciso 5 del numeral 3 *ibídem*.

**Notifíquese,**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado n.º 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2019-00449-00



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).<sup>1</sup>

**Rad. 11001-40-03-084-2018-00408-00<sup>2</sup>.**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y por cuanto venció en silencio el término concedido en auto que antecede, aunado a que el escrito de transacción, se ajusta a derecho, conforme a lo establecido en el art. 312 del C. G. del P. el Juzgado **Resuelve:**

1. **Aceptar** la transacción allegada.
2. **Declarar terminado** el proceso iniciado por AXA COLPATRIA S.A. contra LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO y FORTOX S.A., por **transacción**.
3. **Ordenar el levantamiento** de las medidas cautelares aquí ordenadas. Si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario. **Oficiése**.
4. Sin condena en costas.
5. Por secretaria **archívese** el expediente, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.-

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado No. 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2018-00408-00.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).<sup>1</sup>

**Rad. 11001-40-03-084-2014-00497-00<sup>2</sup>.**

**Incorpórese** al expediente el trámite de citación a la heredera ARMIRA CECILIA RODRÍGUEZ GALVIS, no obstante, no se tendrá en cuenta en razón a que el proveído a notificar no correspondía al de fecha 24 de mayo de 2019 (fl.125), *contrario sensu*, el proveído en mención se impartió orden en punto al auto calendado 14 de agosto de 2014 (fl.43) mediante el cual se declaró abierto el proceso de sucesión del señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SALAS (q.e.p.d.).

Sin embargo, atendiendo el poder allegado, se **reconoce personería** al abogado ISAAC FERREIRA CASTRO como apoderado de la herencia ARMIRA CECILIA RODRÍGUEZ GALVIS.

En ese orden de ideas, a voces de lo establecido en el art. 301 del C. G. del P., téngase **notificada por conducta concluyente** a ARMIRA CECILIA RODRÍGUEZ GALVIS, en su calidad de heredera del causante JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SALAS (q.e.p.d.), del auto de fecha 14 de agosto de 2014.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 492 del C. G. del P., se **requiere** a la señora RODRÍGUEZ GALVIS para que en el término de veinte (20) días, y para los fines previstos en el art. 1289 del Código Civil, manifieste si acepta la herencia de forma pura y simple o con beneficio de inventario.-

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado No. 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2014-00497-00.



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).<sup>1</sup>

**Rad. 11001-40-03-084-2014-00710-00<sup>2</sup>.**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se **rechaza por extemporáneas** las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, habida cuenta que, el termino para su interposición feneció el pasado el 24 de febrero de 2022, no obstante, el escrito fue allegado vía correo electrónico, el 2 de marzo de la anualidad que avanza (fls.95 a 97).

En punto a las excepciones previas (fls. 98 y 99), se **rechazan igualmente por extemporáneas**, amén de lo anterior, los hechos constitutivos de las mismas debieron haber sido alegados por vía de reposición en contra del mandamiento de pago librado en su contra -núm. 3º, art. 442 del C. G. del P.-

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**  
Juez

<sup>1</sup> Incluido en el Estado No. 27 publicado el 18 de abril de 2022.

<sup>2</sup> A partir de la fecha podrá verificarse este proceso en Sistema de Consulta de la Rama Judicial (Sigo XXI) con el número 11001-40-03-084-2014-00710-00.